



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 264

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal “Posadas en Mosaicos”, para el arte y la cultura de la técnica en mosaico.

ARTÍCULO 2.- El Programa Municipal “Posadas en Mosaicos” consiste en intervenciones artísticas que se realizan aplicando la técnica en mosaico en los puntos determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) generar lugares de interés turístico;
- b) difundir la flora y fauna local;
- c) fomentar la participación comunitaria y la responsabilidad social empresarial;
- d) promover actividades artísticas urbanas en la técnica del mosaico.

ARTÍCULO 4.- Entiéndase a efectos de la presente Ordenanza por:

- a) Intervención Artística: Arte creado especialmente en un espacio público, estas obras tienen carácter permanente y de bajo mantenimiento;
- b) Técnica en Mosaico, Modalidad de Arte Decorativo: Es una obra elaborada con teselas, es decir, pequeños fragmentos de piedra, cerámica o vidrio, de diferentes formas y colores, que se aplican sobre cualquier superficie para formar composiciones geométricas o figurativas.

ARTÍCULO 5.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6.- Establécese la creación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación de un circuito, mapeo y señalética indicando los lugares de las intervenciones artísticas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas públicas, privadas o mixtas y demás actores sociales y económicos comprometidos con la sociedad, que deseen patrocinar y/o acompañar con bienes o servicios las intervenciones artísticas.

ARTÍCULO 8.- Establécese que en las intervenciones artísticas que se realicen debe figurar, un cartel indicativo de la empresa, organismo o actor social que realiza la contribución activa, a modo de reconocimiento.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y adecuar la partida presupuestaria para su cumplimiento.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 12 del día 30 de mayo de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas